

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIEGO ARMANDO RINCON QUIÑONES
Radicado	05001 40 03 028 2022-01106 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIEGO ARMANDO RINCON QUIÑONES, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1). Precisaré dónde circula el vehículo objeto de este procedimiento.
- 2) Allegaré un nuevo poder que contenga la presentación personal del poderdante, según lo exigido por el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

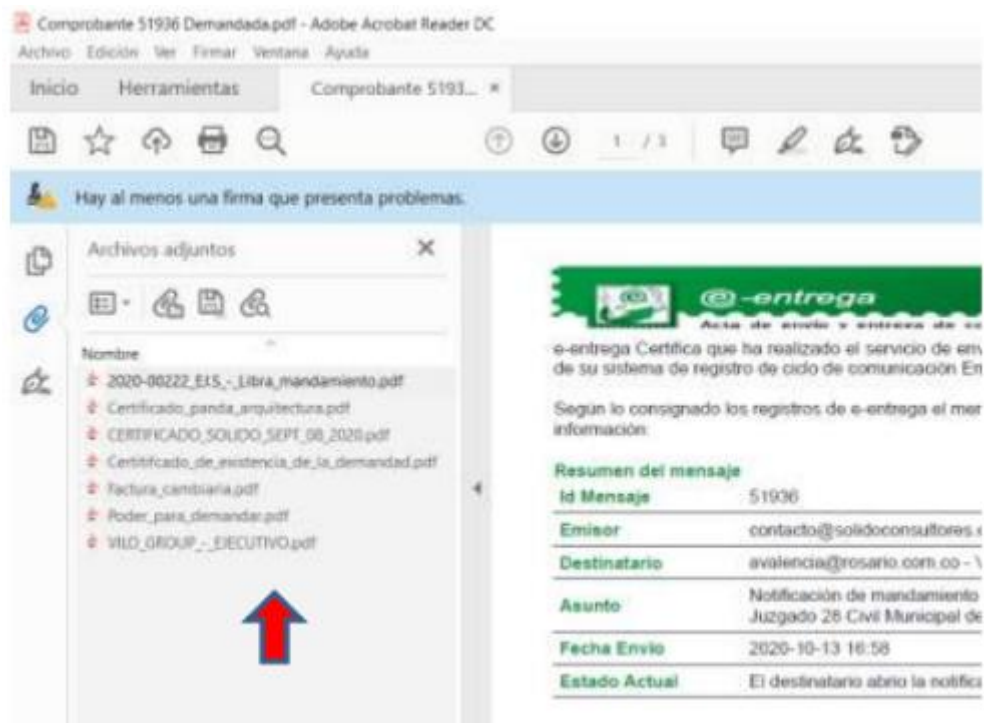
El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del correo electrónico, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate. El poder puede ir incluido directamente en el cuerpo del mensaje (donde se redacta), o como archivo adjunto, en ambos casos observando lo explicado con anterioridad.

Lo aportado en este caso fue, por un lado, un documento PDF que incorpora el poder (fl.6/Doc.01), el cual no contiene la presentación personal, y, por otro lado, se allegó un poder conferido por mensaje de datos (correo electrónico-fl.26 27/Doc.01), pero no hay certeza que el documento adjunto es el poder conferido, puesto que al no aportar la certificación separada emitida por e-entrega no es posible visualizar el archivo denominado “PODER_DIEGO_ARMANDO_RINCON_QUINONES_.pdf”.

- 3) Manifestará y/o acreditará si es posible que se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015).
- 4) Adjuntará el historial actualizado del vehículo con placas RDZ711, a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario, y la titularidad de dominio del garante, ya que el aportado data del 23 de mayo de 2023.
- 5) Explicará en qué consisten los “Gastos de la ejecución: \$10.362.872” y “Otros: \$1.770.608”, que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o debido a qué se generan.
- 6) Arrimará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue el que efectivamente se anexó al correo electrónico enviado al señor DIEGO ARMANDO RINCON QUIÑONES el 15 de junio de 2023, según lo certifica la empresa de correo “Eentrega”, ya que no existe certeza para el Juzgado que el aviso arrimado es el que efectivamente corresponde a dicho archivo adjunto.

Para acreditar el contenido del archivo adjunto, la apoderada de la parte actora aportara la certificación emitida por E-entrega de forma separada, de modo que al abrir el PDF se pueda observar en el Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip), precisamente los documentos que fueron adjuntos a la notificación. Es que, al haber unido el memorial con la certificación de envío, esos archivos adjuntos al PDF se pierden o eliminan.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



7) Informará la apoderada judicial de la parte solicitante si la dirección electrónica que reporta de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir que todos los memoriales que dirija al Despacho, deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045de9e6a786192df8bfd4c32ea3d69dbc58df75fd7b27adac510de576fbf026**

Documento generado en 10/08/2023 08:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>